



006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas; 29 ENE. 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 26 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 40-2020-G.R.AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/UADM, de fecha 10 de diciembre 2020, se aprobó la programación de vacaciones del personal bajo Decreto Legislativo N° 728 Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para el año fiscal 2021.

Que, mediante solicitud de fecha 26 de enero del 2021 el CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO -Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutiva PROAMAZONAS- designado mediante RESOLUCION N° 073-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 22 de enero del 2019, solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas, se le conceda descanso físico remunerado (vacaciones) correspondiente al periodo 2019, desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2021, documento que mediante proveído de fecha 26 de enero del 2021, fue derivado al Especialista en Personal para proyectar la resolución correspondiente;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, establece que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período; en el mismo sentido el artículo 95º del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula sobre el derecho laboral de vacaciones lo





006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE

siguiente: "Las vacaciones constituyen el derecho que tienen los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario", hipótesis jurídica que en el caso de la peticionante se adecúa a Ley;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se procede expedir la presente Resolución, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo encargado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de enero de 2021, contando con los visados del Especialista de Personal (e) y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Autorizar al servidor civil CPC Jaime Reyna Chuquipiondo -Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS-, el goce de descanso vacacional por el periodo comprendido desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2021, en un total de 30 días, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo segundo. - Notificar la presente Resolución al administrado e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. SEGUNDO INDALECIO MEHA SEGOVIA
Director Ejecutivo (e)